



RESOLUCION N° 187-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 ABR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 598/74

VISTO:

La resolución N° 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio mediante la cual se procede a modificar el artículo 8° del Estatuto de la Obra Social / de la Universidad Nacional de Salta, disponiéndose que los representantes para integrar el Directorio de la misma surgirán de elecciones a realizarse entre el personal docente y no docente afiliados a la aludida Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia designar los nuevos miembros del Directorio de la mencionada Obra Social al estar prorrogado el mandato de los que están en ejercicio hasta el 14 de Mayo del corriente año;

Que por el artículo 3° de la citada resolución se faculta al Rectorado a establecer las características, modalidades y demás circunstancias bajo las cuales se realizará la elección de los referidos representantes,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convocar a elecciones a los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, para el 7 de Mayo próximo, a fin de elegir a los representantes docentes y no docentes para integrar el Directorio de la misma, conforme al artículo 8° de su estatuto, modificado por la resolución N° 186-85 del / H. Consejo Superior Provisorio.

ARTICULO 2°.- Constituir la Junta Electoral presidida por el Rector e integrada / por los señores Secretario Académico, Administrativo y de Bienestar Universitario, la que tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto comicial, resolver cualquier situación no prevista en esta reglamentación, como asimismo los problemas de interpretación que pudieren presentarse. Esta Junta Electoral deberá / realizar el escrutinio definitivo e inapelable de la elecciones en cuestión, proclamando a los que resultaren electos.

ARTICULO 3°.- La Junta Electoral procederá a la designación del personal que tendrá a su cargo la recepción de los votos, así como el control del escrutinio una vez cerradas las mesas. Tales autoridades de mesas deberán confeccionar, a su vez, las actas correspondientes a cada una de ellas.

ARTICULO 4°.- Secretaría Administrativa, por intermedio de Dirección de Personal, procederá a emitir los padrones del personal docente y no docente, afiliados a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, Aquel personal que se desempeñe en calidad de docente y no docente, será incluido en el padrón de los docentes, / En el padrón de los no docentes, correspondientes a la sede rectoral, se incluirá al que cumple tareas en la Obra Social y al personal no docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.

ARTICULO 5°.- Las listas de candidatos docentes y no docentes deberán ser oficia-

..//



RESOLUCION N° 187-85

..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 598/74

lizadas por ante la Junta Electoral, con el aval de por lo menos un cinco por / ciento (5%) de los afiliados del respectivo padrón, hasta el día Viernes 26 del presente mes, a las veinticuatro (24) horas. Los votos de las listas oficializadas 7 serán impresos en la Imprenta de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Las listas oficializadas podrán designar fiscales de mesas, comunicando sus nombres a la Junta Electoral con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al comicio. Los fiscales deberán suscribir el acta a que se refiere el artículo 3°, juntamente con el presidente de mesa.

ARTICULO 7°.- La elección se hará por votación directa y se decidirá por simple / mayoría de votos, debiendo sufragarse por dos (2) candidatos a Directores Titulares y dos (2) para Directores Suplentes, tanto para el personal docente como al no docente. Cada estamento votará por sus respectivos candidatos.

ARTICULO 8°.- En caso de igualdad de votos entre los dos (2) o más candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios, se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre estos candidatos más votados. Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por / sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre los candidatos que hubieren empatado en esta segunda elección.

ARTICULO 9°.- El día del comicio en cada Facultad se dispondrá de dos (2) urnas, una para el personal docente, la otra para el no docente, a fin de que en ellas depositen su voto, según correspondiere. En el Rectorado se dispondrá de una (1) urna para el personal no docente que en el mismo desempeña sus tareas. Del mismo modo se hará en la sede de la Secretaría de Bienestar Universitario en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" para el personal no docente que / allí cumple sus tareas. En el día del sufragio las mesas funcionarán de 08.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 10.- El personal docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, así como el personal no docente de las mismas, emitirá su voto en doble sobre, con la indicación en el sobre exterior de si el voto contenido corresponde a la elección docente o a la no docente, los cuales deberán ser entregados al señor Director / Normalizador de las respectivas Sedes.

Tales sobres deberán ser remitidos de forma inmediata a la Junta / Electoral, la que procederá a introducirlos en las urnas respectivas el día del comicio. A tales efectos, el personal de las citadas Sedes Regionales, sufragará el 3 de Mayo de 1985.

ARTICULO 11.- El personal docente y no docente del Instituto de Enseñanza Media, votará en la sede del Rectorado, a cuyos efectos se habilitará en la misma, una (1) urna para el personal docente.

ARTICULO 12.- Por intermedio de la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas se

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 598/74

dará a publicidad el acto electoral, mediante edictos a publicarse en el diario El Tribuno de esta ciudad, los días 15 y 16 de Abril en curso, y también a través de afiches a colocarse en las distintas Facultades y demás dependencias de la Universidad, en los que conste el día y hora de los comicios y el lugar de ubicación de las urnas.

ARTICULO 13.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



~~C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO~~
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALIM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 187-85